



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0163-CU-2021
Piura, 18 de mayo de 2021

VISTO

El expediente N° 03367-0101-21-5, que presenta el Sr. MIGUEL FERNANDO MOLERO CHIRA, egresado de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada por el Sr. Miguel Fernando Molero Chira, solicita duplicado de su Grado Académico de Bachiller en Administración por motivo de pérdida;

Que, con Oficio N° 589-DSA-SG-UNP-2021, de fecha 24 de junio del 2021, Secretaria General, informa que con Resolución de Consejo Universitario N° 1203-CU-2004 de fecha 25 de noviembre de 2004, se le confiere el Grado Académico de Bachiller en Economía al egresado Miguel Fernando Molero Chira el cual se encuentra registrado en el Libro de Grados Académicos de Bachiller N° 070 Folio N° 14615, siendo el código del Diploma A575742 otorgado el 25 de noviembre de 2004;

Que, según Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N° 001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 558-CU-2006 de fecha 15 de agosto de 2006, el solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma por motivo de pérdida;

Que, según Resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, estipula que el Art. 3 parte "SEGUNDA" indica textualmente "Para fines de trámite administrativo de duplicado de diplomas por motivos de pérdida, se exceptúa el requisito establecido por Numeral 5 del Artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del País aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR", referido a la publicación en un diario de mayor circulación del lugar del aviso de pérdida del diploma y de la solicitud del duplicado. Al respecto, resulta necesario suprimir este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y la demora en su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, con Informe N° 413-2021-OCAJ-UNP de fecha 02 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina se declare procedente lo solicitado por el recurrente; en consecuencia, otorgar el duplicado de Grado Académico de Bachiller en Economía, obtenido en la Universidad Nacional de Piura al egresado Miguel Fernando Molero Chira;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria Virtual N° 01 de fecha 18 de mayo de 2021, y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el otorgamiento del **DUPLICADO** de Grado Académico de Bachiller en Economía, a favor del señor **MIGUEL FERNANDO MOLERO CHIRA**, por pérdida del mencionado diploma, a solicitud del recurrente.

ARTÍCULO 2°. - AUTORIZAR a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute lo siguiente:

- ANULAR el Diploma de Grado Académico de Bachiller en Economía N° A 575742.
- REGISTRAR el duplicado del nuevo Diploma en el Libro de Grados Académicos de Bachiller correspondiente.
- NOTIFICAR ante la SUNEDU, la anulación del Diploma de Grado Académico de Bachiller y el registro del nuevo Diploma de Grado Académico de Bachiller.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

G. y T.: Anexo: Expediente N° 3367-0101-21-5

c.c.: RECTOR, VR.ACAD. 6yT, SG, OCI, OCAJ, INT, ARCHIVO (2)
09 copias/ICQP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL